

INFORME CPCUA Nº 10 /2018

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Sevilla 11 de mayo de 2018.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA) PARA EL EJERCICIO 2018.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería Hacienda y Administración Pública comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de autotaxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para el ejercicio 2018 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. El Consejo considera, con carácter general, que el expediente recoge con carácter formal los requisitos técnicos-administrativos oportunos, pero que no cubre contenido suficiente para conocer con profundidad la idoneidad de las modificaciones tarifarias que se proponen.

En el caso que nos ocupa se trata de unas tarifas que no se han actualizado por razones no expuestas, desde 2011, las cuales pretenden equipararse con las vigentes en el área de prestación conjunta de la comarca del Aljarafe, de la cual este municipio se autoexcluyó en su día.

Esto nos lleva a que el informe o memoria económica presentada no pase de ser un subterfugio que no sustenta las tarifas finalmente propuestas que se limita -con matices- a reproducir las existentes en dicha área, sin que exista conexión alguna entre la mentada memoria y el resultado final propuesto, más allá de suponer un notable incremento de las mismas por encima del 8% de media.

SEGUNDA. Por lo tanto, y en relación a la tarifa propuesta, el Consejo entiende que no está justificada de manera suficiente la subida que no tiene en cuenta en su memoria factores como que el gasóleo ya no es el único combustible empleado, con una amplia presencia de vehículos híbridos, o el hecho de que la congelación anterior de las tarifas no tiene por qué justificar que ahora se pretenda enjugar el acumulado por razones ajenas a los intereses de los usuarios del servicio.

TERCERA. Este Consejo, como viene reiterando en anteriores informes, quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas del sábado no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique. En tal sentido reiteramos nuestra preocupación por la generalización de esta práctica y la inactividad de la Administración que en cierto modo esta amparando la misma.

CUARTA. El Consejo, igualmente, se manifiesta en contra de la aplicación de la tarifa 2 desde en determinados días laborables, como Lunes, Martes, Miércoles y Sábado Santos, dado que no responde a una compensación económica por un servicio prestado en horario o día que lo justifique, o los días 24 y 31 de diciembre. Tampoco entendemos que se aplique la tarifa 2 en los periodos de celebración de la Feria de Sevilla, toda vez que el desplazamiento hasta la misma es de carácter interurbano y no procede regularlo por ordenanza, acogiéndose al Decreto autonómico específicamente aplicable sobre tales trayectos, no teniendo sentido alguno la penalización de los servicios prestados dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe.

QUINTA. Por último, este Consejo muestra su disconformidad con el suplemento de 3 euros por recogida domiciliaria, y propone que -cómo máximo, y dado que el trayecto máximo para ello en el término municipal no supera los cuatro kilómetros- se establezca en una cuantía de 0,76 euros, correspondientes a la cuantía de 0,19 euros reconocida como cobertura integral de gastos de desplazamiento por la Junta de Andalucía con carácter general.

En cualquier caso, dicho suplemento deberá ser obligatoriamente informado con carácter previo a la prestación del servicio, a los usuarios.

Por lo expuesto, procede y, se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de modificación de las tarifas de taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para el ejercicio 2018.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el expediente para la autorización de modificación de las tarifas de taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla) para el ejercicio 2018. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.